

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Kristian Andrey Ochoa Uyasaba* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P. e inciso 3 del art. 130, 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Codensa S.A. E.S.P.* y en contra de *Gerardo Méndez Duarte*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28'013.446,00 M/Cte por concepto del capital contenido en la factura de servicios públicos No 626993776-7 allegada como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$8'376.254,00 M/Cte por concepto de los intereses moratorios causados y no pagados contenidos en la factura de servicios públicos No 626993776-7 allegada como base de la ejecución.

3. Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral 1° liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00424